

Asociación Benghalensis

La Asociación Benghalensis y otras entidades no gubernamentales promovieron juicio de amparo en contra del Estado Nacional, específicamente Ministerio de Salud y Acción Social, para que cumpliera con su obligación de asistencia, tratamiento y rehabilitación de los enfermos de SIDA, haciendo énfasis en el suministro de medicamentos, ello en base a la ley 23.798 que declaró de interés nacional la detección, investigación, diagnóstico y tratamiento del SIDA.

La jueza de primera instancia concedió el amparo y condenó al Estado Nacional a dar cabal cumplimiento a su obligación, pero en especial, al suministro de medicamentos de forma regular, oportuna y continua a los enfermos que se encontraran registrados en los hospitales del país. Lo anterior, porque se colocó en grave peligro no sólo a los pacientes afectados sino a toda la comunidad.

Ante la apelación del Estado, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó el fallo, en virtud de que el accionar del Estado de incumplir o cumplir mal con su deber de proveer los medicamentos adecuados para el tratamiento del SIDA, constituye una violación a los derechos humanos a la vida y salud.

El Estado Nacional interpuso recurso extraordinario donde atacó la legitimación de los amparistas y la incidencia del pronunciamiento en los principios de la defensa en juicio, de división de poderes y de la supremacía de las leyes formales.

La Corte Suprema declaró admisible el recurso extraordinario y confirmó la sentencia apelada.